

La Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar contribuirá con cargo á la aplicación presupuestaria 05.20.312A.400.0 a la financiación del servicio, con una cuantía de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), e imputada al presente ejercicio económico.

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia del indicado convenio deberá contar con la previa fiscalización de cada una de las Administraciones intervinientes, quedando por tanto sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

Cuarta. *Régimen de pagos y justificación de gastos.*—El importe de la ayuda de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar se llevará a efecto del siguiente modo:

Podrán realizarse pagos parciales hasta el 80 por ciento de la cuantía total de la ayuda a medida que el Ministerio de Defensa presente certificación acreditativa de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de financiación.

Antes de 1 de diciembre de 2007 el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación, el gasto ejecutado a 20 de noviembre de 2007 en el desarrollo del Programa, asimismo presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Los pagos que se realicen, tanto parciales como por el total de la ayuda, en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

Antes de 31 de enero de 2008, el Ministerio de Defensa deberá enviar a la Secretaría General de la Igualdad un balance de ingresos y gastos del centro referido a todo el año natural anterior.

El Ministerio de Defensa en el plazo de 20 días contados a partir de la recepción de la cantidad correspondiente, deberá emitir, certificación acreditativa de que se registró en su contabilidad el ingreso de la subvención, figurando con el destino final para el que fue concedida.

Quinta. *Responsabilidades del Ministerio de Defensa.*—El Ministerio de Defensa se obliga a observar lo dispuesto en el artículo 78.4 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, específicamente a:

a) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información sobre el Programa la condición de subvencionado por la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

b) Remitir los informes que reclamen los órganos competentes de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar así como cualquier otro documento que se estime necesario para la justificación de los gastos.

c) Facilitar la actuación de los técnicos de la Secretaría General de la Igualdad en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

d) Tener informada a la Secretaría General de la Igualdad de las fechas de inicio y del desarrollo de las actividades convenidas.

e) Cumplir el plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad del Parlamento de Galicia en el año 2004, de manera que la lengua gallega sea el idioma vehicular en aquellas áreas donde sea el idioma más hablado, y en el resto de las zonas, donde el castellano sea el idioma más hablado, se garantice el uso del gallego en el aula durante un tercio del tiempo.

f) Facilitar toda la información y documentación justificativa de gastos que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Sexta. *Vigencia.*—Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007, no obstante se entenderán incluidas en el mismo las acciones objeto del convenio que se realicen desde comienzos del año 2007.

Séptima. *Seguimiento y control.*—El seguimiento y ejecución de este convenio específico será ejercido por la Comisión Mixta establecida en el Convenio Marco a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este convenio así como las no contempladas en él y, con carácter previo, aquéllas que impliquen disconformidad de alguna de las partes firmantes.

Octava. *Resolución.*—Serán causas de resolución del presente convenio procediendo el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el Convenio Marco, las determinadas en el artículo 78.10 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre y concretamente:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

b) La aplicación de fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

c) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

d) La obtención de las cantidades previstas sin reunir los requisitos exigidos en el convenio.

Novena. *Naturaleza jurídica.*—Este convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por las cláusulas establecidas en el mismo y en su defecto por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, por otra parte está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Jefe de Estado Mayor de la Armada, P. D. (Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre), Sebastián Zaragoza Soto.—La Secretaria General de la Igualdad, P. D. (Orden de 19 de septiembre de 2005), María do Carme Adán Villamaría.

2745

RESOLUCIÓN 16/2008, de 5 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa.

Suscrito el 21 de diciembre de 2007 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa

En Murcia, a 21 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto 33/2007, de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Javier Hernández Moreno, Director de Asistencia al Personal de la Armada, nombrado por Orden 430/05032/05, de 18 de marzo, en representación del Ministerio de Defensa, y por delegación de firma expresa del Ministro de Defensa para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio específico y a tal fin,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 22 de mayo de 2006 se ha suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa un Convenio Marco de Colaboración para la financiación de Centros de Atención a la Primera Infancia en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias

tendientes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y familiar, facilitando el cuidado de los hijos del personal militar y civil del Departamento durante su jornada laboral, mediante la creación de Centros de Atención Socioeducativa para niños de cero a tres años, favoreciendo la incorporación y la integración de la mujer a las Fuerzas Armadas de conformidad con lo establecido en el punto 2 del Anexo 1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo publicado en el BOE, mediante la Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo.

Segundo.—El citado convenio marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia para niños de 0-3 años, si bien remite su regulación definitiva a los respectivos Convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

Tercero.—Que el artículo 10.1.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia y bienestar social.

Cuarto.—Que los artículos 11 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determinan las actuaciones tendientes a la protección, promoción de los menores y familias, y a la estabilización de la estructura familiar, correspondiendo a la Consejería competente en materia de servicios sociales el diseño y gestión de las actuaciones dirigidas al desarrollo de una política integral de atención y ayuda a la familia.

Quinto.—Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra el principio de colaboración como base que debe regir las relaciones entre Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Este convenio que se somete en todo su contenido a las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto regular las relaciones con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia, denominado «Grumete-Cartagena» cuya titularidad corresponde a dicho Ministerio.

El centro está ubicado en el edificio de la calle Juan Fernández s/n, de Cartagena, en locales propiedad del Ministerio de Defensa, que están destinados exclusivamente al servicio de atención a la infancia.

Segunda. *Prestaciones del centro.*—El centro con capacidad para 3 unidades, atenderá a niños desde 16 semanas a 3 años, realizándose funciones socio-educativas acordes a este intervalo de edad.

El número de niños no podrá exceder de la relación máxima tutor/niños, según la edad de los niños atendidos, establecida en la normativa vigente.

Cualquier modificación del número de unidades del centro deberá ser propuesta por la titularidad del centro a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración mediante solicitud debidamente justificada.

Tercera. *Responsabilidades del Ministerio de Defensa.*—El Ministerio de Defensa asumirá íntegramente la responsabilidad jurídica que le corresponde como titular del centro, así como su gestión y mantenimiento, que podrán ser directos o indirectos a través de la contratación correspondiente con empresas, entidades privadas o fundaciones especializadas.

En todo caso, el Ministerio garantizará que el centro mantiene los requisitos en cuanto a instalaciones, titulación del personal, número de profesionales de atención directa y apoyo a niños así como los programas y actuaciones socio-educativas exigidos por la normativa vigente para esta edad, y que habrán sido acreditados en su totalidad antes de su puesta en funcionamiento.

Se obliga, asimismo, al cumplimiento de las normas establecidas por la Administración Regional sobre organización y funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de las especificidades que deriven de las preceptivas razones de seguridad y las que se establecen en este convenio.

Cuarta. *Normativa del centro.*—El centro se someterá, por tanto, a lo establecido en materia de órganos de gobierno por la normativa vigente. Todo ello, sin detrimento de las competencias del titular del centro en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, y sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias, en su caso, derivadas de aquella otra normativa que resulte de aplicación en cuanto a la condición y régimen de contratación de su personal.

El personal del centro sin perjuicio de lo que establezca su régimen de contratación, deberá cumplir los requisitos de titulación académica esta-

blecidos por la normativa vigente, para poder desarrollar las funciones autorizadas al centro.

Quinta. *Admisión de alumnos.*—Por lo que se refiere a los criterios de admisión y selección de niños, se establece la preferencia de los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiere, y siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, serán ofertadas públicamente, de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la admisión de niños en centros sostenidos con fondos públicos.

El Ministerio de Defensa podrá, no obstante, mantener reservadas las vacantes que sean precisas en previsión de las necesidades que se produzcan durante el desarrollo del curso derivadas de la especial movilidad que caracteriza al personal militar.

Sexta. *Supervisión del centro.*—Sin perjuicio de su autonomía para su organización y funcionamiento, el centro estará sometido a la supervisión del Servicio de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de igual modo que el resto de los centros sostenidos con fondos públicos.

Serán de aplicación por el centro las Instrucciones de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por las que se regulan para cada curso escolar la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos situados en el ámbito de gestión territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las especificidades que se establecen en este convenio, y sin detrimento de las competencias que en materia de gestión correspondan a la Administración titular del centro.

Séptima. *Responsabilidades de la Comunidad Autónoma.*—La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a financiar el Centro de Atención a la Infancia para niños y niñas de 0 a 3 años, «Grumete-Cartagena», así como a incluirlo en el programa de atención a la infancia.

Octava. *Financiación, régimen de pagos y justificación de gastos.*

1. Financiación.

Las administraciones firmantes de este convenio específico, disponen de crédito suficiente y adecuado para llevar a cabo, durante el periodo de validez del mismo, la financiación, mantenimiento, gestión y desarrollo del programa de atención socioeducativa y servicio a niños menores de tres años, en el Centro «Grumete-Cartagena», por una cuantía total de ciento diez mil trescientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (110.317,31 €), el cual fue previamente fiscalizado por la correspondiente intervención de cada una de las administraciones, siendo sufragado con las siguientes aportaciones:

a) Ministerio de Defensa: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio de Defensa aportará la cantidad de ciento diez mil trescientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (110.317,31 €) con cargo a la aplicación presupuestaria «Gastos Sociales Personal. Acción Social», y así mismo, ingresará en el Tesoro Público la subvención aportada por la Consejería y las cuotas de las familias de los alumnos, para su posterior generación de crédito en la aplicación correspondiente de este departamento ministerial.

b) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) que representa el 27.19 % del coste de funcionamiento y mantenimiento del centro, que se aprueba anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.409.99.

c) Familias de los niños: Las familias de los alumnos efectuarán aportaciones por cuotas en concepto de asistencia, comedor y ampliación de horario.

Las aportaciones que abonen las familias de estos niños no podrán ser de cuantía superior a las que establezca la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para los centros y puntos de atención a la Infancia sostenidos con fondos públicos.

2. Régimen de pagos:

El importe de la ayuda de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para los Centros de Atención Infantil se llevará a efecto del siguiente modo:

A la firma de este convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ministerio de Defensa por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de dicha ley.

La concesión de esta subvención se sujetará a lo dispuesto en el Decreto dictado para su regulación.

Los pagos que se realicen en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

3. Justificación de gastos:

Por su parte el Ministerio de Defensa deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación la totalidad del gasto ejecutado en el desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que la misma fue destinada al fin otorgado.

Asimismo, antes de 31 de enero del año siguiente el Ministerio de Defensa, deberá enviar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración un balance de ingresos y gastos del centro referido a todo el año natural anterior.

Novena. *Resolución.*—Serán causas de resolución del presente Convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, cuyos gastos no se hayan podido justificar o se hayan empleado para fines distintos, además de las previstas en el Convenio Marco, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La alteración de condiciones previstas que impidan el cumplimiento del fin para el que ha sido firmado.

Décima. *Cese de la actividad del centro.*—En su caso, el cese de actividades del centro deberá ser comunicado por el Ministerio a la Administración Regional con la antelación mínima de tres meses.

Con carácter general, todo cese de actividades conllevará que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración proceda a la supresión jurídica del centro con efectos del curso siguiente, si bien, si fuera necesario, podrá acordar con el Ministerio de Defensa que aquella tenga carácter progresivo, a fin de que los niños matriculados en el centro no sufran alteración alguna en la trayectoria socio-educativa en este nivel de edad.

Undécima. *Vigencia.* Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma por ambas partes extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre 2007, entendiéndose que se encuentran incluidas en el mismo las acciones objeto de este convenio que se realicen desde el 1 de enero de 2007.

Duodécima. *Naturaleza jurídica.*—Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose todas las partes a su mas exacto cumplimiento, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ministerio de Defensa, el Director de Asistencia al Personal, Francisco Javier Hernández Moreno.

2746

ORDEN DEF/356/2008, de 6 de febrero, por la que se convocan los Premios Defensa 2008.

La Orden DEF 191/2008, de 28 de enero, por la que se regulan los Premios Defensa, establece los criterios generales y las diferentes modalidades que abarcan. Asimismo, dispone que se convoquen anualmente mediante una Orden que refleje las bases y normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y demás requisitos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convocan los Premios Defensa 2008 para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la paz, la seguridad, la

geografía y la historia militar que hayan sido desarrollados en alguna de las universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares españoles; para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio y televisión españolas, así como para aquellos artículos sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa, en recuerdo del Teniente General Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo don José Francisco de Querol y Lombardero.

Segundo.—Los Premios Defensa 2008 se otorgarán en las siguientes modalidades:

1. Trabajos de investigación.—Trabajos desarrollados en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares. Estas obras deberán estar relacionadas con la defensa, la paz, la seguridad, la geografía y la historia militar.

Podrán concurrir los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación. Así como los autores de monografías y memorias confeccionadas durante los cursos seguidos en centros docentes de estudios militares.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 10.000 euros.

2. Medios de comunicación social.—A esta modalidad podrán concurrir los autores de aquellos trabajos sobre temas relacionados con la defensa, la paz y la seguridad que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio o televisión.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 10.000 euros.

3. Premio José Francisco de Querol y Lombardero.—Podrán concurrir los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 10.000 euros.

4. Premio Extraordinario Defensa.—Con carácter extraordinario, el Ministro de Defensa otorgará este premio para reconocer y recompensar la labor continuada de una persona o entidad cuyos trabajos o colaboraciones —en el ámbito literario, artístico o científico— estén ligados a la Defensa, la Paz y la Seguridad.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 14.500 euros.

Tercero. *Bases de la convocatoria.*

1. Podrán concurrir a los Premios Defensa 2008 —en las modalidades del apartado segundo punto 1— los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación, así como de monografías y memorias de los centros docentes de estudios militares que sean originales y hayan sido presentados, leídos o aprobados durante el año 2007.

2. Podrán concurrir a los Premios Defensa 2008 —en las modalidades del apartado segundo punto 2— los autores de programas de televisión, radiofónicos y de artículos de prensa emitidos o publicados en medios de comunicación españoles durante el año 2007. Se exceptúan los trabajos aparecidos en publicaciones editadas por el Ministerio de Defensa u otros que hayan sido patrocinados por el mismo.

Excepcionalmente, y para esta modalidad, el Jurado podrá tomar en consideración, con el consentimiento de sus autores, trabajos que, aún no habiendo sido presentados, reúnan méritos suficientes.

3. Podrán concurrir al Premio Defensa José Francisco de Querol y Lombardero los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la Defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

4. No existe limitación alguna a las candidaturas al Premio Extraordinario de Defensa.

5. Un modelo de solicitud para concurrir a los premios estará disponible en el Portal de Cultura de Defensa de este Ministerio (<http://www.mde.es/portalcultura>). Las solicitudes, acompañadas de las obras y demás documentación requerida, se remitirán a través del Registro General del Ministerio de Defensa (Instituto Español de Estudios Estratégicos), paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, con la indicación «Premios Defensa 2008» o a través de cualquiera de las formas prescritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de utilizarse cualquiera de los medios ajenos al Ministerio de Defensa deberá comunicarse su envío a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa mediante la remisión de un fax al número 91 395 51 11. Las solicitudes deberán tener su entrada no más tarde del día 30 de marzo de 2008.